



ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN Y DISPARO DE UN ESPECTÁCULO DE FUEGOS ARTIFICIALES Y MÚSICA DURANTE LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SAN AGUSTÍN 2014

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. Objeto del Contrato.

Constituye el objeto del presente contrato el diseño artístico y técnico, transporte, manipulación, montaje y desmontaje de infraestructuras, con el despliegue técnico y humano necesario para componer una producción acorde al disparo de fuegos aéreos y música para el acto de clausura de la Real Feria y Fiestas de San Agustín, que tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2014, y, en su caso, el de la inauguración del día 27 de agosto, todo ello de conformidad con las especificaciones y determinaciones que se fijan en este pliego, así como de todas aquellas disposiciones que sobre la materia le sean de aplicación en la Legislación vigente.

2. Precio contractual.

El presupuesto base del contrato se fija en VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (24.793'39.- €), IVA no incluido. El importe del IVA sería de CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS ERUOS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (5.206'61.- €), por lo que el importe total del espectáculo, IVA incluido, asciende a la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000'00.- €), cantidad que podrá ser mejorada, para el Ayuntamiento de Linares, por los interesados en sus ofertas, mediante la inclusión de un lanzamiento adicional para la inauguración oficial del día 27 de agosto, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

3. Características técnicas del espectáculo.

- La empresa garantizará la seguridad del recinto durante el montaje, desmontaje y tiempo que estén los equipos antes del evento, corriendo los gastos por cuenta del contratante.
- La duración mínima del espectáculo pirotécnico será de 22 minutos, debiendo detallar el tiempo previsto en segundos para la ejecución y efectos recreativos de cada sección o conjunto homogéneo, así como el tiempo previsto para la totalidad del espectáculo.
- La Empresa deberá contar con equipos informáticos de repuesto en previsión de que el equipo original fallara por cualquier causa. Los aparatos de conexión se hallarán siempre en posesión directa de la persona responsable o vigilados suficientemente por el mismo.
- El adjudicatario aportará todos los medios logísticos y los recursos materiales y humanos, para la correcta realización del espectáculo, tanto técnicamente como en lo referente a las preceptivas medidas de seguridad (sacos de arena, servicio de vigilancia de los explosivos, material auxiliar, ...).
- Deberá cumplir con los permisos y normativa vigente en materia de espectáculos pirotécnicos.
- Los fuegos artificiales deberán ser quemados en el lugar que oportunamente indicará el Ayuntamiento de Linares.
- Deberá concebirse como un espectáculo de fuegos aéreos de gran altura a fin de poder ser visionado desde cualquier lugar, sin que por ello pierda fuerza o calidad.
- Las colecciones de fuegos artificiales deberán tener un color limpio, puro, intenso, brillante y duradero, manteniendo un ritmo rápido, ágil y continuo, sin "espacios en negro".
- El espectáculo tendrá una cantidad de efectos suficientes, de modo que ofrezca un espectáculo original, variado y sorprendente a los espectadores.

- Los artificios pirotécnicos serán de unas características tales que, al explosionar, no proyecten fragmentos que puedan constituir un riesgo notorio para las personas o cosas. Los productos pirotécnicos que se vayan a utilizar deberán, en todo caso, estar homologados.
- Si debido a las condiciones meteorológicas la celebración de los espectáculos pirotécnicos constituyera un riesgo para las personas o las cosas, previa comunicación a los responsables municipales, la persona encargada de la empresa pirotécnica queda obligada a la suspensión de los mismos, cambio de hora o día. El Ayuntamiento de Linares se reserva el derecho a suspender el espectáculo, cambiarlo de hora, lugar o posponerlo a otro día si, a su juicio, existen motivos de interés o se presentan situaciones de riesgo importantes.
- El recinto donde se realizará el evento deberá quedar, después del espectáculo, limpio y en similares condiciones que antes de su realización.

4. Obligaciones del contratista.

Serán obligaciones del adjudicatario, además de las de carácter general previstas en las leyes y reglamentos de aplicación y las derivadas del pliego de cláusulas administrativas, las siguientes:

- Se hará cargo de los gastos y la tramitación de cuantos permisos sean requeridos por la Administración competente y deberá aportar, con la antelación suficiente a la celebración del espectáculo, las autorizaciones administrativas necesarias para su celebración
- A que las características de los fuegos que hayan de quemarse en los espacios acordados se adapten a las condiciones de los mismos, de forma que garantice la seguridad de las personas que presencien el espectáculo, sin que puedan producirse actuaciones temerarias o peligrosas.
- A disponer en cada acto de las medidas de seguridad necesarias para el normal desarrollo de las actividades pirotécnicas, antes, durante y después del disparo de las mismas, debiendo realizar el encintado o acordonamiento de la "Zona de lanzamiento" y de la "Zona de seguridad del público". Antes de iniciarse el espectáculo, la persona encargada vigilará y comprobará los accesos al lugar de realización de los fuegos de artificio y la situación de los espectadores más cercanos, asegurándose que se guardan las distancias mínimas de seguridad respecto de la ubicación de los artificios.
- A concluir la instalación totalmente y con el margen de tiempo suficiente como para permitir subsanar posibles deficiencias.
- Al disparo, desmontaje, recogida de materiales de desecho y artefactos sin acabar de consumir y a la retirada de cualquier producto o resto con posibilidad de deflagrar o explotar, tarea que deberá realizar inmediatamente después de la finalización del espectáculo, debiendo asimismo realizar la limpieza, tanto de la zona de lanzamiento como los alrededores donde hubiesen caído los restos de materiales usados en el espectáculo.
- A la contratación y asunción del gasto de desmontaje, acarreo, transporte, material y personal necesario, tanto para la vigilancia de las colecciones en situación de disparo como quema de las mismas como de todos los medios auxiliares necesarios para la ejecución del contrato, tales como sacos de arena, plataformas, etc.
- A comprobar antes del inicio del espectáculo los accesos al lugar de realización de los fuegos de artificio y verificar que la situación de los espectadores más cercanos guardan la distancia mínima de seguridad respecto de la ubicación de los artificios.
- El contratista estará obligado a indemnizar por todos los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la ejecución del contrato, debiendo aportar antes del comienzo del espectáculo póliza y recibo vigente del seguro suscrito que garantice suficientemente posibles indemnizaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109/2005 de 26 de abril (BOJA Nº 92, de 13 de mayo de 2005), por el que se regulan los requisitos de los contratos obligatorios y de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Aportar una memoria descriptiva de los aspectos técnicos y artísticos del espectáculo, expresando la máxima cantidad de detalles que permitan su valoración, entre los que podríamos destacar:

- Peso neto de Materia Reglamentada.
 - Tiempo previsto en segundos para la ejecución y efectos recreativos de cada sección o conjunto homogéneo.
 - Certificado del sistema de gestión de materiales biodegradables o gestión ambiental de sus actividades.
 - Secuencia de inicio de la ejecución entre secciones y orden a seguir en la realización de cada sección.
 - Datos del responsable y los operadores pirotécnicos que intervienen en el espectáculo.
 - Sistema y potencia equipo de sonido (deberá preverse su difusión inalámbrica).
- A presentar toda aquella documentación y permisos que, para la manipulación y uso de productos pirotécnicos en la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales, se exige en la legislación, así como a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería y demás disposiciones vigentes con relación a la materia.
- Documento en que se certifica qué sistema principal de disparo se usará por parte de la empresa.
- El horario en el que se celebrará el o los espectáculos pirotécnicos serán los que aparezcan en el programa oficial de la Real Feria y Fiestas de San Agustín 2014.

5. Sanciones.

En caso de que el contratista incumpliese alguno de los apartados del presente pliego, será sancionado con un mínimo del 10% del precio de licitación, quedando a discreción del Ayuntamiento de Linares el ir ampliando esta cantidad hasta el 100% en caso de que los incumplimientos interfiriesen o mermasen gravemente la adecuada imagen o celebración de la Real Feria y Fiestas de San Agustín.

Linares, 6 marzo de 2014

EL COORDINADOR DEL ÁREA DE FESTEJOS
Fdo. Miguel Antonio López Sanz